AÑO VII. Teruel 22 de Agosto de 1862. Número 34.

# LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

## SECCION OFICIAL.

—

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

### Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Teruel.

Don Ramon Sans y Rives, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, Doctor en la de Jurisprudencia, abogado de los Ilustres Colegios de Lérida, Zaragoza y Teruel, individuo de la Audiencia Jurídico-práctica Aragonesa y Profesor que fué de la misma, miembro de la Sociedad económica Aragonesa de Amigos del País, idem de la de Lérida; sócio corresponsal de la Academia Arqueológica Española, honorario de la Arqueológica Tarraconense, individuo de la Comision permanente de Estadística, de la Junta de Instruccion pública y Vocal protector de la Escuela normal de Maestras de esta provincia, Catedrático de Retórica y Poética, y Director del Instituto de segunda enseñanza de Teruel,

Hago saber: 1.º La matrícula de los estudios generales de 2.ª enseñanza para el curso de 1862 á 1863 estará abierta desde el 1.º hasta 15 inclusive de Se-

tiembre próximo. Los que deseen matricularse podrán presentarse en la Secretaría de este Instituto, la cual en los cinco últimos dias de dicho plazo estará abierta desde las 10 de la mañana hasta las 2, y desde las 4 de la tarde hasta las 7, escepto el dia 15 que se prolongará la hora hasta las 12 de la noche en que fina el plazo. Podrá este sin embargo ampliarse hasta el 30 de Setiembre en favor de los que acrediten justa causa para no haberlo solicitado en tiempo hábil.

2.° Para ser admitido á matrícula se requiere: 1.° Haber cumplido 10 años de edad, lo cual se acreditará por medio de la partida de bautismo.—2.° Ser aprobado en un exámen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas; debiendo advertirse que en la hoja de exámen han de quedar anotadas las preguntas que de Doctrina cristiana y Gramática castellana se hiciesen al alumno, y conservadas la operacion de aritmética que hubiere practicado, y las sentencias ó periodos que al dictado escribiere. El alumno satisfará 20 rs. por derechos de este exámen.

3.° El alumno presentará por sí, ó por medio de otra persona, en la Secretaría, una papeleta arreglada al modelo que se pondrá á continuacion, expresando el año y asignaturas que se propone estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar firmada por el interesado y tambien por su padre, guardador ó encargado; y si no residieren en el pueblo, por persona domiciliada en él, la cual anotará en la cédula las señas de su habitacion. Los alumnos de primer ingreso ó procedentes de otros Establecimientos harán solicitud documentada, aquellos con la partida de bautismo, y estos con certificacion de sus estudios anteriores.

4.° Los estudios se harán en el Instituto y Colegios agregados por el órden siguiente:

## Primer año.

Gramática latina y castellana: primer curso de dos lecciones diarias.

Doctrina cristiana é Historia sagrada: tres lecciones semanales.

Principios y ejercicios de aritmética id. id.

## Segundo año.

Gramática latina y castellana: segundo curso de dos lecciones diarias.

Nociones de Geografía descriptiva: tres lecciones semanales.

Principios y ejercicios de Geometría id. id.

## Tercer año.

Ejercicios de análisis y traduccion latina y rudimentos de lengua griega: leccion diaria, alternando.

Nociones de Historia general y particular de España: tres lecciones semanales.

Aritmética y Algebra, hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive: leccion diaria.

## Cuarto año.

Elementos de Retórica y Poética, con ejercicios de comparacion de trozos selectos, latinos y castellanos y composicion castellana y latina: leccion diaria.

Ejercicios de traduccion de lengua griega: tres dias á la semana.

Elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea: leccion diaria.

## Quinto año.

Psicología, Lógica y Filosofía moral: leccion diaria.

Elementos de Física y Química id.

Nociones de Historia natural: tres lecciones semanales.

Terminadas estas asignaturas y un curso de lengua francesa, que los alumnos estudiarán en el año que elijan, podrá aspirarse al grado de Bachiller en Artes.

5.° Se permitirá, á los alumnos si sus padres, tutores

ó encargados lo solicitaren, matricularse en menor número de asignaturas de las señaladas para cada año.

6.° Podrán estudiar los alumnos, en casa de sus padres, tutores ó encargados todas las materias de 2.ª enseñanza, escepto las de Psicología, Lógica y Filosofía moral, Física, Química é Historia natural, que componen el quinto año; pero con sujecion á las siguientes condiciones.

1.ª Que tengan la edad requerida.

2.ª Que se matriculen en el Instituto, despues de haber sufrido en el mismo, con aprobacion, el exámen general de primera enseñanza; pues se halla derogado el art. 241 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859.

3.ª Que estudien bajo la direccion de Profesor, debidamente autorizado.

4.ª Que sufran los exámenes anuales de curso, en el Instituto donde obtuvieren matriculados.

7.° Será permitido estudiar algunas asignaturas en enseñanza doméstica y cursar al propio tiempo otras en establecimiento público ó privado, sujetándose al órden siguiente:

En las asignaturas que comprendan mas de un curso se guardará la rigurosa sucesion.

No podrá cursarse la de Historia, sin tener probada la de Geografía, el estudio del latin ha de preceder al de griego, ambos al de Retórica, y las Matemáticas, á la Física y Química: para el de Psicología, Lógica y Filosofía moral, se requerirá tener completos todos los cursos de Gramática ó los estudios matemáticos.

8.° No se considerará como enseñanza deméstica la que reciban los alumnos en casa de pension. Se considera casa de pension aquella en que vivan mas de cuatro alumnos que no tengan parentesco entre sí ni con el cabeza de familia.

9.° Podrá un alumno matriculado en un establecimiento de segunda enseñanza pasar á otro con el fin de continuar sus estudios. Los que deseen dirigirán solicitud al Director del Instituto quien lo acordará siempre que no fuere para eludir alguna pena.

10.º Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula 120 rs. en dos plazos iguales: el primero al tiempo de solicitar la inscripcion, y el segundo antes de entrar en el exámen del curso.

Los que se matriculen en Colegios privados ó enseñanza doméstica no pagarán el segundo plazo, á no ser que trasladen su matrícula á establecimiento público.

Los que se inscribieren en una sola asignatura aprontaran 40 rs.

11. Los alumnos que no se hubieren presentado en los exámenes ordinarios, los que no fueron incluidos como admisibles en las listas de los Catedráticos, y los suspensos, solicitarán nuevo exámen durante los 15 primeros dias de Setiembre; pues sin tener aprobadas las asignaturas que hayan cursado, no podrán matricularse en las siguientes.

Durante el mismo periodo podrán solicitar tambien nuevo exámen los que deseen mejorar de nota.

12. Los exámenes ordinarios de los cursos de Gramática latina y castellana, tendrán principio desde primero de Setiembre próximo; y terminados que sean los del Instituto y de los Colegios privados, los sufrirán los alumnos de enseñanza doméstica.

13. Finalmente, todo alumno que haya de presentarse á los próximos exámenes tanto ordinarios como extraordinarios deberá retirar de la Secretaría del Establecimiento la correspondiente papeleta que acredite haber satisfecho los 20 rs. que marca el artículo 153 del Reglamento vigente.

Y para que llegue á conocimiento del público se inserta este anuncio en este periódico semanal con arreglo á lo prevenido en el artículo 130 del Reglamento citado; el cual dispone ademas que los Alcaldes de los pueblos hagan fijar dicho anuncio en las casas Consistoriales con el propio objeto de darle publicidad.

Teruel 16 de Agosto de 1862.—*El Director Dr.*, Ramon Sans y Rives.

## Modelo que se cita en el núm. 3.º

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE TERUEL.

CURSO DE 186 A 186

| ASIGNATURAS. | D. |
| --- | --- |
| En el Instituto. | natural de provincia de de años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas al márgen, mediante el pago de los derechos marcados en el Reglamento de segunda enseñanza. |
| En enseñanza doméstica. | Vive calle número y su fiador D. calle número Teruel |

## SECCION VARIA.

—

¡VIVA LA ILUSTRACION! Hé aquí las economías que, segun cuenta *El Constitucional* de Cádiz, propuso el Alcalde de la ciudad de Arcos: 1.ª que no haya médico ni cirujano titulares:—2.ª Que se reduzcan á dos las cuatro escuelas de instruccion primaria:—3.ª Que no se establezcan las dos de párvulos mandadas establecer:—4.ª Que se supriman las de niñas:—5.ª Que no haya serenos ni alumbrado:—6.ª Que se reduzcan los municipales y el personal de la Secretaría:—7.ª Que los que permanezcan queden á la mitad del sueldo.—Y otras muchas cosas por el estilo.—Todo esto se consignó en actas, habiendo concejales que dieron muy satisfechos su voto de aprobacion. Si la Redaccion de *La Concordia* no fuera tan pobre, erigiría un monumento de mármol con inscripciones de bronce para perpetuar la memoria de un Alcalde que tanto bien procura en favor de sus administrados; pero ya que no le es posible realizar este deseo, al menos consigna en letras de molde la admiracion que le ha causado la sutileza de ingenio de quien tales cosas propone en la segunda mitad del siglo XIX.

---

INCONVENIENTES EN QUE TROPIEZA LA ENSEÑANZA.—Uno de los mas fatales, es la poca importancia que dan los padres de familia á la educacion de sus hijos, considerando la escuela como un refugio á donde los envían para evitar molestias á sus madres ó para que les quiten los vicios que han adquirido en sus casas. Pocos son los que se cuidan de ponerse en contacto con el Maestro y examinan los adelantos que aquellos verifican, asi como las faltas que cometen y los defectos mas importantes que hay que corregir de comun acuerdo. El resultado de todo esto pronto aparece en los actos del niño, y raro es el caso en que los padres se culpen á sí mismos: por lo general la inculpacion se dirige al Maestro. Esto demuestra hasta qué punto llega la ignorancia que la inmensa

mayoría de los padres tienen de sus deberes para con los hijos, y lo mucho que los Maestros han de trabajar para inculcar el conocimiento de estos deberes en los niños que hoy asisten á las escuelas, para que en su dia sean buenos padres de familia, sin perjuicio de poner en juego sus buenas y frecuentes relaciones con los padres de los niños hoy concurrentes, á fin de remediar en lo posible los males que exponemos. Estamos en una época en que hay muchos defectos que corregir y muchos resabios que desterrar, porque duran todavía las huellas de los tiempos de la ignorancia: á medida que los años transcurran, al ejercicio de la enseñanza se hará mas halagüeño, y los resultados se tocarán mas visiblemente, si los Maestros de hoy saben preparar el terreno, instruyendo bien en sus deberes á los niños que actualmente frecuentan las escuelas.

## CORRESPONDENCIA.

Núm. 315.—Recibida la de V.: conformes. Estan bien los documentos en el número y forma que V. indica.

Núm. 319.—No se repartió el 2.° tomo de la *Filosofía de la Educacion* porque no llegó á escribirse; pero en el año 5.° de nuestro periódico se indemnizó á los suscritores á cuyo fin se repartieron préviamente repetidos anuncios: hoy no es posible ya otra indemnizacion por esta y otras causas relativas á la administracion del periódico.—Como los pliegos sueltos de la *Meteorología* no sirven para nada al que no los tiene todos, se han sustraido de los números del corriente año los necesarios para las colecciones.

Núm. 214.—Hará V. bien en formar y remitir los dos estados que cita en su carta del 29 de Julio, y continuar en lo sucesivo remitiéndolos en tiempo oportuno. Si no ha recibido V. ya el presupuesto, lo recibirá pronto.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
*A cargo de Baquedano y Soriano.*